

PROCEDIMIENTO IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL SENSIBLES A LA PRODUCCIÓN NACIONAL

 REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	 APROBADO POR DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL MINISTERIO DE AGRICULTURA	APROBADO POR PROMOCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA MINISTERIO DE AGRICULTURA	APROBADO POR SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
---	---	--	--

CODIGO: SPN-PD-01
REVISION: 0
VIGENCIA: 05-2026
PAGINA: 01-11

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	26-05-2026	Emisión original del documento.

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para la gestión, control y seguimiento de las actividades, los responsables y los tiempos de respuesta del proceso de importación de productos de origen vegetal sensibles a la producción nacional (**yuca, zanahoria, limones, yautía, ñame, plátano, banano y pasta de tomate**), a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), en coordinación con la Dirección de Sanidad Vegetal, el Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera del Ministerio de Agricultura y la Subdirección Técnica de la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana.
2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a la gestión y tramitación de los permisos de importación de productos de origen vegetal sensibles a la producción nacional (**yuca, zanahoria, limones, yautía, ñame, plátano, banano y pasta de tomate**), a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), desde la solicitud de autorización ante el Ministerio de Agricultura hasta la aplicación de la disposición correspondiente por parte de la administración de aduanas en la cual se realiza la importación.

3. Responsabilidades

- **Solicitante:** Es el responsable de realizar la solicitud electrónica de importación de productos de origen vegetal sensibles a la producción nacional, a través del sistema VUCERD.
- **Técnicos Promoción Agrícola:** Son los responsables de validar la cuota disponible para la emisión de la autorización vía el Ministro de Agricultura.
- **Ministro de Agricultura:** Autoridad responsable de emitir la autorización a la importación de los productos de origen vegetal sensibles a la producción nacional.
- **Técnicos Oficina Cuarentena Vegetal:** Son los responsables de evaluar la solicitud en cuanto a los riesgos fitosanitarios que represente la mercancía.
- **Inspectores Cuarentena Vegetal Importación:** Son los responsables de realizar proceso de verificación física, supervisión y acompañamiento, asegurando que se cumplan las medidas fitosanitarias establecidas en el protocolo interno.
- **Subdirección Técnica DGA:** Son los responsables de autorizar la disposición que será aplicada a la declaración única aduanera.

4. Definiciones

- **Importación:** Proceso mediante el cual se realiza el ingreso legal de mercancías al territorio nacional desde el extranjero, cumpliendo con las disposiciones legales, técnicas, sanitarias y aduaneras vigentes, así como con los permisos, autorizaciones y controles establecidos por las autoridades competentes, para su uso, comercialización o consumo dentro del país.
- **Productos de Origen Vegetal Sensibles a la Producción Nacional:** Productos de origen agrícola que, debido a su naturaleza, volumen, estacionalidad, nivel de producción local o impacto económico, pueden afectar directa o indirectamente la producción nacional, por lo que su importación está sujeta a evaluación, regulación y control previo por parte de las autoridades competentes, con el propósito de proteger y fortalecer el sector agrícola nacional.
- **Inspección fitosanitaria:** Realizar un examen visual oficial de plantas, productos vegetales o productos reglamentados para determinar si hay plagas presentes y/o determinar si cumplen la reglamentación fitosanitaria.
- **Guía de No Objeción Fitosanitaria:** Documento otorgado por la Dirección de Sanidad Vegetal, previo al arribo de la mercancía o envío, para proveer al importador los requerimientos fitosanitarios que debe satisfacer la mercancía o envío para entrar a territorio dominicano.
- **Cuarentena vegetal:** Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial.

5. Actividades

5.1 Solicitud de No Objeción para importación de productos de origen vegetal sensibles a la producción nacional.

Responsable	Actividad
Solicitante	1. Realiza la solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD), a través del formulario: - Importación de productos de origen vegetal sensibles a la producción nacional. <u>Adjuntando:</u> - Factura proforma. Nota: El solicitante debe adjuntar a través de la plataforma VUCERD los siguientes documentos al momento de la llegada de la mercancía: - Factura Comercial. - Carta de solicitud de despacho dirigida al director general de Aduanas. - Declaración Única Aduanera (DUA) - Liquidación de aduanas - Conocimiento de embarque. - Certificado fitosanitario de origen. 2. Realiza el pago electrónico del servicio en sistema VUCERD.

5.2 Evaluación del Departamento de Promoción Agrícola y Ganadera.

Responsable	Actividad
Técnicos Promoción Agrícola	1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Revisa y valida los datos generales contenidos en la solicitud y la factura anexa, conforme a los criterios y requisitos establecidos para los productos agropecuarios sensibles a la producción nacional. 3. Verifica la disponibilidad de la cuota correspondiente para la emisión de la autorización, a ser gestionada a través del Ministro de Agricultura. 4. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación en sistema VUCERD. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

5.3 Validación y Aprobación del Ministro de Agricultura

Responsable	Actividad
Ministro de Agricultura	1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Verifica los datos de la solicitud, conforme a las atribuciones y competencias establecidas en el Decreto núm. 553-22. 3. Adjunta la autorización correspondiente y emite la aprobación de la solicitud en el sistema VUCERD.

5.4 Emisión de la Guía de No Objeción Fitosanitaria por parte de la Dirección de Sanidad Vegetal.

Responsable	Actividad
Técnicos Oficina Cuarentena Vegetal	1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Revisa los datos y documentos que componen la solicitud de importación. Nota: - Si el origen del producto no está autorizado, rechaza la solicitud y registra la justificación técnica correspondiente en el sistema. - Si el origen está autorizado, continúa con el siguiente paso. 3. Emite la Guía de No Objeción Fitosanitaria, en la cual se consignan los requisitos fitosanitarios exigidos para permitir el ingreso de la mercancía al territorio dominicano. 4. Adjunta la Guía de No Objeción Fitosanitaria. 5. Aprueba la solicitud en el sistema VUCERD. Nota: Cuando se trate de un producto que no ha sido importado previamente o que provenga de un país con el cual no se haya establecido intercambio del producto, se deberá realizar un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP). En estos casos, la Dirección de Sanidad Vegetal notifica al importador el procedimiento a seguir, conforme al <i>Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana</i>, Capítulo XI. Nota: La emisión de la “Guía de No Objeción Fitosanitaria” no significa una autorización automática para la entrada de la mercancía o envío a territorio dominicano, sino que está sujeta a las condiciones fitosanitarias del envío.

5.5 Aprobación en paralelo de la Subdirección Técnica de la Dirección General de Aduanas y Inspectores Cuarentena Vegetal Importación del Ministerio de Agricultura.

Responsable	Actividad
Subdirección Técnica DGA	1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Realiza la validación técnica del proceso y lo establecido en el decreto 553-22. 3. Evalúan que la solicitud cuente con la documentación de autorizaciones previas del Ministerio de Agricultura y envía correo al área de aforo para la aplicación del desmonte de los impuestos. - Si la solicitud cumple con lo establecido, continua el siguiente paso. - Si la solicitud no cumple con los requisitos técnicos, se rechaza la solicitud indicando la justificación del rechazo. Nota: Previo a este punto de evaluación el usuario debe haber completado los documentos oficiales de la carga para la validación de la Subdirección Técnica. - Factura Comercial. - Declaración Única Aduanera (DUA). - Liquidación de aduanas. - Conocimiento de embarque. - Certificado fitosanitario de origen. - Guía de No Objeción Fitosanitaria. - Autorización del Ministro de Agricultura. 4. Aprueba la solicitud a través del sistema VUCE.

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL SENSIBLES A LA PRODUCCIÓN NACIONAL



Responsable	Actividad
Inspectores Cuarentena Vegetal Importación	1. Recibe el expediente completo a la llegada de la mercancía al punto de entrada, a través del sistema VUCERD, el cual debe contener todos los requisitos establecidos. 2. Realiza inspección física de los productos junto a los documentos oficiales de la carga según la "Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana" Nota: Se aplica el protocolo que indica la "Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana" y el "Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana". - Si la carga no cumple con lo establecido en el proceso de inspección, se rechaza la solicitud a través del sistema VUCERD y se informa al usuario el proceso a seguir. - Si la carga cumple con los parámetros establecidos en el proceso de inspección, continua el siguiente paso. 3. Realiza aprobación vía sistema VUCERD.

6. Registros

- Factura proforma/ comercial.
- Declaración Única Aduanera (DUA).
- Liquidación de aduanas.
- Conocimiento de embarque.
- Certificado fitosanitario de origen.
- Guía de No Objeción Fitosanitaria.
- Autorización del Ministro de Agricultura.

7. Documentos de referencia

- Ley núm. 4990, sobre Sanidad Vegetal.
- Guía de Inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana.
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana.
- Decreto núm. 553-22, que establece el Reglamento para la Regulación de las Importaciones de los Contingentes Arancelarios de la Lista XXIII de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), publicado en la Gaceta Oficial núm. 11082, de fecha 30 de septiembre de 2022.
- Ley 168-21 – Ley General de Aduanas.

